

## **INDICADOR DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN ANTICORRUPCIÓN LOCAL.**

### **I. ANTECEDENTES**

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y que tienen como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; esta contempla en su artículo 4º, como sujetos de dicha Ley, tanto a los servidores públicos como a los particulares; la Ley en mención es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

La expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, resulta complementaria de la Ley General de la materia, la cual entró en vigor a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete. Dicha Ley regula principalmente las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, que constituyan faltas administrativas graves o no graves, así como las derivadas de

los particulares vinculados con faltas administrativas graves; también norma los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.

El diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de este con el Sistema Nacional Anticorrupción, y, a su vez, son los encargados de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Las facultades del Comité Coordinador se encuentran plasmadas en el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el cual establece que este podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o las modificaciones que correspondan a las políticas integrales, así como requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

Por tanto, el contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a disponer acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés. En el Plan de Trabajo Anual 2024, se contempla la Actividad 29, referente a la Estrategia 1.1, Impulsar, entre las instancias anticorrupción locales, acciones sistemáticas de coordinación y difusión que permitan a las autoridades competentes prevenir, investigar, substanciar y sancionar faltas administrativas, ello, con relación al Eje estratégico 1, Combatir la corrupción y la impunidad, Objetivo 1, Medir el porcentaje de faltas administrativas que fueron prevenidas, investigadas, substanciadas o sancionadas exitosamente gracias a acciones de coordinación y difusión entre las instancias anticorrupción locales, y en la que se busca desarrollar y ejecutar programas estratégicos que fomenten la coordinación entre las autoridades responsables de atender, investigar, sustanciar, determinar, resolver y sancionar faltas administrativas graves y no graves. (Prioridad 1).

## II. CONSIDERANDOS

De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos autónomos.

Tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se define a los servidores públicos como: las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal o local, respectivamente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 4° de ambas normativas se señala que son sujetos de esas leyes: I. Los Servidores Públicos; II. Aquellas personas que, habiendo fungido como Servidores Públicos, se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y III. Los particulares vinculados con Faltas administrativas graves.

Los servidores públicos del Estado de Morelos, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Estatal referida en el párrafo que antecede, se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidades administrativas que los obliga a conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las demás leyes vigentes y concernientes a la materia, cuyo incumplimiento dará lugar a un procedimiento y a las sanciones que al caso correspondan.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en concordancia con la Política Nacional Anticorrupción (PNA), la Política Estatal Anticorrupción (PEA), y el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA) se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2024, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil veintitrés.

En el mismo tenor, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) subraya la necesidad de justicia, objetividad y oportunidad en la aplicación de los estándares de integridad pública, haciendo un llamado a aplicar estos principios clave en todos los regímenes de implementación, incluyendo el disciplinario y el administrativo. Estos tres elementos contribuyen a la construcción o restauración de la confianza pública tanto en los estándares como en los mecanismos de cumplimiento, y

debe efectuarse durante las investigaciones, así como a nivel de procedimientos judiciales e imposición de sanciones.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1) Para el desarrollo del presente Diagnóstico, se giraron oficios a 45 entes obligados consistentes en: la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, la Fiscalía General del Estado, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Colegio de Morelos, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como a los Contralores Municipales de los 36 municipios del Estado, con la petición de que se remitiera una respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles, solicitando informaran lo siguiente, relativo al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro:

1. Número de denuncias en materia de responsabilidad administrativa.
2. Número de procedimientos iniciados.
3. Número de procedimientos que culminaron en sanción firme.
4. Porcentaje de procedimientos que culminaron en sanción firme respecto del número de procedimientos iniciados.
5. Número de denuncias derivadas a otra autoridad.
6. Número de denuncias no especificadas.
7. Número total de sanciones y su desagregación por tipo (amonestaciones públicas o privadas; suspensión del empleo, cargo o comisión; destituciones de su empleo, cargo o comisión; inhabilitaciones temporales para desempeñar empleos, cargos o comisiones).
8. Importe de las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período del informe.

2) Por otra parte, toda vez que el presente Diagnóstico se refiere también a las acciones de coordinación y difusión entre las instancias anticorrupción locales, gracias a las cuales se logró la prevención de faltas administrativas, así como de la presentación de denuncias, y, por ende, la substanciación de procedimientos en la materia, se procede a considerar las acciones llevadas a la práctica, tanto por parte de esta Secretaría Ejecutiva, como de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con la finalidad de dar publicidad a la labor que se realiza al interior del propio Sistema, encaminada a difundir los conceptos Anticorrupción en el Estado, que han servido de marco para la realización de las acciones de coordinación y difusión entre las instancias anticorrupción, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro:

- a) Reunión de Contralores Municipales para elegir a su Representante Común, durante todo el ejercicio 2024, mismo que se llevó a cabo el día doce de enero de dos mil veinticuatro, en el Tribunal de Justicia Administrativa.
- b) Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos del ejercicio 2024, celebrada en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, el día quince de enero de dos mil veinticuatro.
- c) V Cumbre Internacional de Fiscales Anticorrupción en la que participó el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que se llevó a cabo en el estado de Morelos los días uno y dos de febrero de dos mil veinticuatro.
- d) Taller sobre los Lineamientos para el Proceso de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales del Estado de Morelos, impartido el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la ESAF-Morelos.
- e) Décima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en la que se presentó la Plataforma Visor Urbano, contando con la presencia del Presidente del Comité de Participación Ciudadana y Comité Coordinador, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.
- f) Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Anticorrupción en la que participó el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro en Acapulco, Guerrero.
- g) Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos del ejercicio 2024, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, el día quince de abril de dos mil veinticuatro.
- h) Presentación ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, del Informe Anual de Actividades 2023-2024, en la Sesión Ordinaria del día quince de abril de dos mil veinticuatro, del que se desprenden las siguientes actividades realizadas durante el primer semestre de 2024:

- 1) Programa de Capacitación, así como autorización para continuar con su implementación, en coordinación con el Centro de Estudios en Materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
  - 2) Presentación del avance de la interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.
  - 3) Reuniones de Trabajo en las que participó de manera remota (vía digital) el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, efectuadas los días 17 de enero y 9 de febrero de 2024.
- 
- i) Curso de capacitación de verificación aleatoria, investigación en materia de Evolución Patrimonial, impartido para los titulares de los Órganos Internos de Control del Estado de Morelos, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Museo Juan Soriano de Cuernavaca, Morelos.
  - j) Red por la igualdad sustantiva de las Secretarías Ejecutivas, para la sensibilización en materia de igualdad en perspectiva de género y enfoque en Derechos Humanos, en la que participa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
  - k) Curso sobre el "Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos", impartido en colaboración con el Claustro Académico del Tribunal de Justicia Administrativa.
  - l) Curso de actualización profesional "Ética en el Servicio Público" que imparte esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
  - m) Diplomado denominado "Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos", impartido en el Claustro Académico del Tribunal de Justicia Administrativa.
  - n) Evento a distancia "Asignación de Plazas" del Proceso de Admisión en Educación Media Superior, Semestre 2024-A, en el que participa personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
  - o) Capacitaciones realizadas por personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en materia de manejo de la Plataforma Digital Nacional, para alimentación de información a través de la Plataforma Digital Estatal.

- p) Publicación en las redes sociales del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, de las Cápsulas Informativas, Series: "Faltas Administrativas Graves de las personas servidoras públicas", "Delitos de corrupción que pueden cometer las personas servidoras públicas" y "Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción".

#### IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

De los 45 entes públicos requeridos mediante oficio, a quienes se les concedió un término perentorio de 5 días hábiles para remitir su información por escrito, después de fenecido el término otorgado para emitir una respuesta, e incluso, de haber considerado un tiempo extraordinario para ello, se recibió respuesta por parte de 31 de ellos.

La información contenida en las respuestas recibidas se ha procesado en la tabla y los gráficos que a continuación se presentan:

**Tabla 1**

No.	Ente Público	Número de denuncias en materia de responsabilidad administrativas	Número de procs. iniciados	Número de procs. que culminaron con sanción firme	Porcentaje de procs. que culminaron con sanción firme, respecto de procs. iniciados	Número de Denuncias derivadas a otra autoridad	Número de denuncias no especificadas	Número de Amonestaciones Públicas o Privadas	Número de Suspensiones del empleo, cargo o comisión	Número de Destituciones del empleo, cargo o comisión	Número de inhabilitaciones temporales	Monto de las Indemnizaciones efectivamente cobradas
1	Sec. Contraloría	255	268	29	10.82	0	189	31	9	1	10	0
2	UAEM	7	5	5	100	1	0	0	0	0	5	0
3	Fiscalía General	31	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
4	TJA	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0
5	IMPEPAC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Colegio de Mor.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	IMIPE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Trib. Sup. Justicia	19	16	12	75	0	0	8	1	0	1	3131.50
9	ESAF	19	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0
10	Amacuzac	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Atlatlahucan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Axochiapan	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
13	Ayala	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
14	Coatetelco	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
15	Coatlán del Río	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
16	Cuautla	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
17	Cuernavaca	56	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Emiliano Zapata	45	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	Hueyapan	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
20	Huitzilac	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	Jantetelco	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	Jiutepec	34	0	0	0	6	1	0	0	0	0	0
23	Jojutla	8	8	0	0	1	0	0	0	0	0	0
24	Jonacatepec	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca  
Sistema de Denuncias

25	Mazatepec	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	Miacatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	Ocuituco	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
28	Puente de Ixtla	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	Temixco	24	5	1	20	1	0	1	0	0	0	0
30	Temoac	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
31	Tepalcingo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
32	Tepoztlán	19	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33	Tetecala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Tetela del Volcán	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	Tlalnepantla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
36	Tlaltizapán	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
37	Tlaquiltenango	2	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0
38	Tlayacapan	7	6	1	16.6	0	0	1	0	0	0	0
39	Totolapan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
40	Xochitepec	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
41	Xoxocotla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
42	Yautepec	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
43	Yecapixtla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
44	Zacatepec	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
45	Zacualpan de Amilpas	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
<b>TOTALES</b>		<b>547</b>	<b>355</b>	<b>48</b>	<b>13.52</b>	<b>23</b>	<b>190</b>	<b>41</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>3131.50</b>

\* No se proporcionó la información solicitada.

Dicha tabla, se puede resumir en los siguientes gráficos:

Gráfico 1:

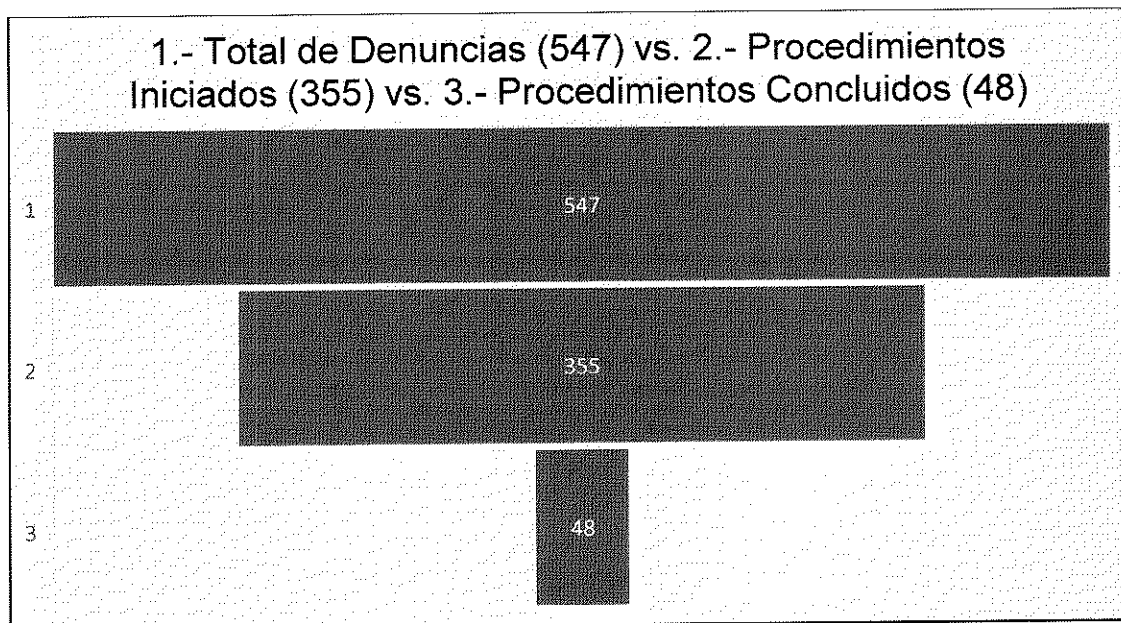


Gráfico 2:

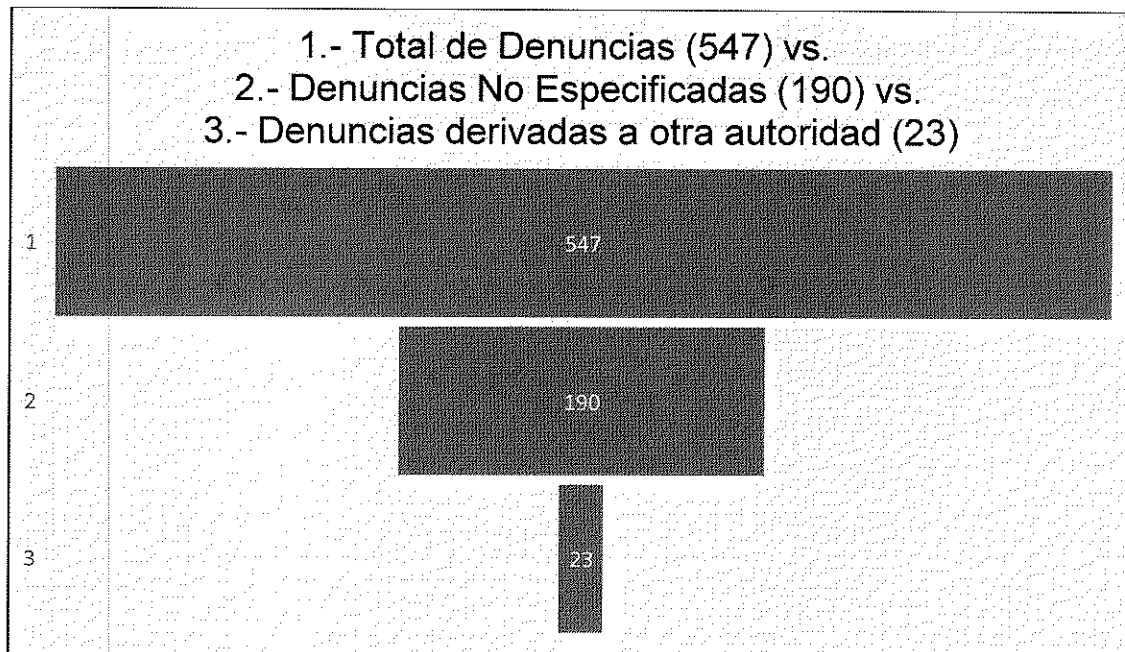


Gráfico 3:

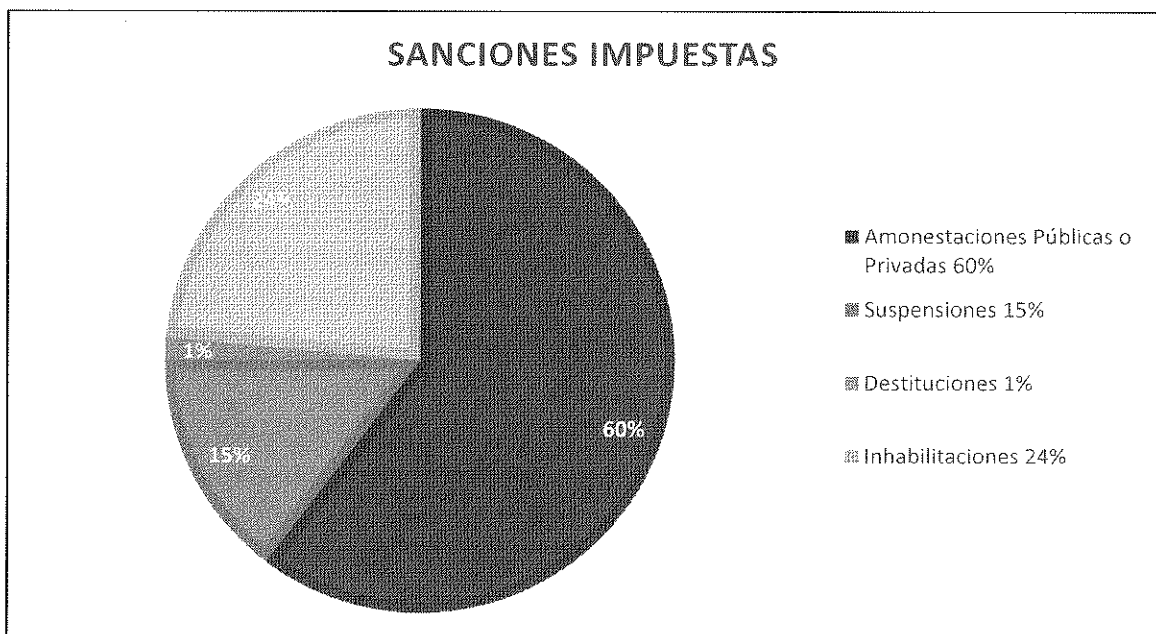
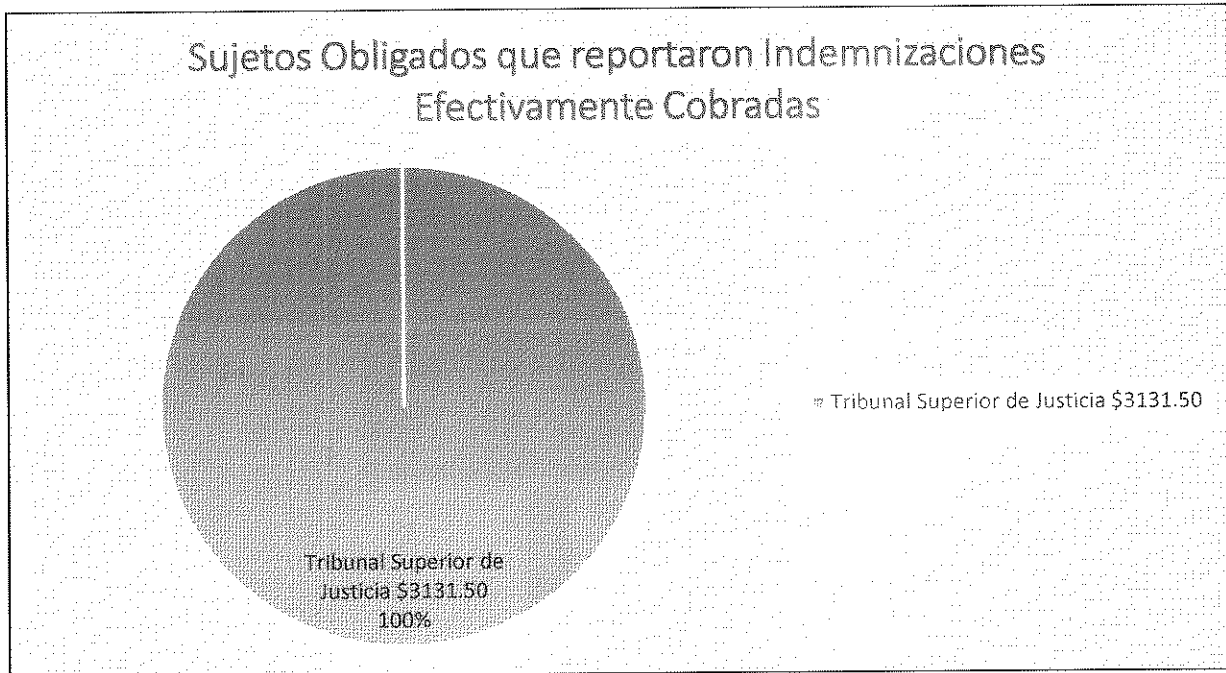


Gráfico 4:



## V. ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. Por cuanto al tema de denuncias presentadas en materia de responsabilidades administrativas, los resultados más significativos provienen de: la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, quien presenta el mayor número de ellas con 255 (doscientas cincuenta y cinco); seguida por los municipios de Cuernavaca 56 (cincuenta y seis); Emiliano Zapata 45 (cuarenta y cinco); Jiutepec 34 (treinta y cuatro); la Fiscalía General del Estado 31 (treinta y uno); municipio de Temixco 24 (veinticuatro); el Tribunal Superior de Justicia del Estado 19 (diecinueve); la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado 19 (diecinueve) y el municipio de Tepoztlán también con 19 (diecinueve).

2. Respecto a los procedimientos iniciados, quienes reportaron el mayor número de ellos fueron: la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, quien presenta el mayor número con 268 (doscientos sesenta y ocho), el Tribunal Superior de Justicia del Estado 16 (dieciséis), los municipios de Emiliano Zapata 16 (dieciséis) y Tepoztlán 16 (dieciséis).

3. Sobre el tema de procedimientos concluidos, se puede mencionar igualmente a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, quien reportó 29 (veintinueve), el

Tribunal Superior de Justicia del Estado con 12 (doce) y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con 5 (cinco).

4. Hablando sobre los porcentajes de procedimientos concluidos contra procedimientos iniciados, los más notables provienen de: la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, quien reportó un 100% (cien por ciento), el Tribunal Superior de Justicia con un 75% (setenta y cinco por ciento), el municipio de Puente de Ixtla con un 20% (veinte por ciento), el municipio de Tlayacapan con un 16.6% (dieciséis punto seis por ciento) y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo con un 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento).

5. Por cuanto a las sanciones impuestas, el mayor número de ellas consistió en la amonestación pública o privada, siendo 41 (cuarenta y uno), seguida de las inhabilitaciones temporales con 16 (dieciséis), las suspensiones en el empleo, cargo o comisión con 10 (diez) y finalmente, las destituciones del empleo, cargo o comisión, con 1 (una).

6. De los entes que reportaron el mayor número de sanciones impuestas, podemos mencionar principalmente a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, quien impuso 31 (treinta y una) amonestaciones, 10 (diez) inhabilitaciones, 9 (nueve) suspensiones y 1 (una) destitución.

7. Respecto del monto de las indemnizaciones efectivamente cobradas, el ente público que reportó algún resultado fue el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con un monto de \$3,131.50 (tres mil ciento treinta y un pesos 50/100).

8. Finalmente, en los incisos a) al p) del punto 2 del apartado III del presente Diagnóstico, se enlistan las actividades de coordinación y difusión ejecutadas por los diversos integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y por su Secretaría Ejecutiva, para difundir y dar a conocer las acciones sistemáticas que permiten a las autoridades en la materia, atender, investigar, substanciar, determinar, resolver y sancionar las faltas administrativas cometidas y/o presuntamente cometidas por servidores públicos en el estado de Morelos.

## VI. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** De los 45 entes requeridos, se recibió respuesta por parte de 32 de ellos, lo que representa el **71.11%** (setenta y uno punto once por ciento).

**SEGUNDA.** De los 32 entes públicos que sí emitieron respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y reportaron información, son 18: la

Secretaría de la Contraloría, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Fiscalía General del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, y los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Tlayacapan y Xochitepec.

**TERCERA.** De los 32 entes públicos que si emitieron respuesta, pero reportaron su información sin dato alguno (en “ceros”), son 14, los cuales son: el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Colegio de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Huitzilac, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Tetecala, Tlalnepantla, Totolapan, Xoxocotla y Yecapixtla.

**CUARTA.** De los 45 entes públicos a los que se les solicitó información, son 13 los que no emitieron respuesta alguna a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, los cuales son los municipios de: Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Hueyapan, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tlaltizapán, Yautepec, Zacatepec, y Zacualpan de Amilpas.

**QUINTA.** De los datos duros obtenidos de los entes que sí emitieron respuesta, visibles en el Gráfico 1, se desprende que, del período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, se presentaron un total de 547 (quinientos cuarenta y siete) denuncias en materia de responsabilidad administrativa. Se reportó un total de procedimientos iniciados de 355 (trescientos cincuenta y cinco) que corresponde a un porcentaje de **64.89%** (sesenta y cuatro punto ochenta y nueve por ciento) del total de denuncias iniciales. Finalmente, se reportaron un total de 48 (cuarenta y ocho) procedimientos concluidos, lo que corresponde a un **13.52%** (trece punto cincuenta y dos por ciento) del total de procedimientos iniciados y un **8.7%** (ocho punto siete) del total de denuncias presentadas.

**SEXTA.** Por cuanto a las denuncias recibidas, se reporta que 23 (veintitrés) de ellas fueron derivadas a otra autoridad, debido a no tener competencia para su atención, y 190 (ciento noventa) se reportaron como “denuncias no especificadas”, sin haberse explicado en los oficios de respuesta, la causa o motivo para considerarlas como tal (Gráfica 2).

**SÉPTIMA.** Respecto a las sanciones impuestas visibles en la Gráfica 3, las amonestaciones públicas o privadas representan un 60% (sesenta por ciento) del total; las inhabilitaciones temporales para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público corresponden a un 24% (veinticuatro por ciento); las suspensiones temporales del empleo, cargo o comisión representan el 15% (quince por ciento); y


finalmente las destituciones del empleo, cargo o comisión corresponden a un 1% (uno por ciento).

**OCTAVA.** En cuanto al importe de indemnizaciones efectivamente cobradas en el período del informe, a que se refiere el Gráfico 4, se observa que no fue posible esquematizar de mejor manera los montos y los entes que hicieron efectivas dichas indemnizaciones, toda vez que el único ente público que reportó algún resultado fue el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con un monto que ascendió a \$3,131.50 (tres mil ciento treinta y un pesos 50/100 M.N.), a quien le estaría correspondiendo el 100% (cien por ciento) del resultado.

**NOVENA.** De las actividades enlistadas de los incisos a) al p) del punto 2 del apartado III del presente Diagnóstico, se desprende que del número de denuncias presentadas durante el primer semestre de 2024, en relación con el número de actividades llevadas a cabo durante el mismo período, se denota la necesidad de implementar y difundir, por parte de todos los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, programas estratégicos encaminados a lograr la prevención en la comisión de faltas administrativas, para que, una vez que se logre el desarrollo de dichos programas, que las actividades que los componen y los conceptos relacionados con la Anticorrupción, sean del conocimiento público y así se puedan incorporar a la forma de pensar de la sociedad en general, incluyendo a las personas servidoras públicas, lo cual, a la larga, debe consolidarse en el Combate a la Corrupción y la Impunidad, que es uno de los ejes estratégicos de la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



  
**LIC. BERENICE CASTAÑEDA SALGADO**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE MORELOS.